REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29 *Referencia:*

Año: 1995 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-06-1995

Titulo: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 8 DE 1995, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE NATURAL METROPOLITANO Y LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 30 DE 1992, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 22814 *Publicada el:* 28-06-1995

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Parques, Propiedad estatal, Bosques públicos, Áreas Protegidas, Conservación

Páginas: 6 *Tamaño en Mb:* 0.870

Rollo: 112 *Posición:* 738

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 1995 Nº 22.814

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 29
(De 23 de junio de 1995)
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 8 DE 1985, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE NATURAL METROPOLITANO Y LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 30 DE 1992, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES".....Pág. Nº 1

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 175
(De 24 de junio de 1995)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO QUE LLEVE A CABO EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA "COMPRA DE 46,875 yds3. DE PIEDRA BASALTICA (CALIZA Nº 3) PARA LA REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO DE PIÑA A RIO INDIO (COSTA ABAJO COLON) Y DEL CRUCE DEL GUABO A CIRICITO, EL PLATANO, SANTA FE, QUEBRADON Y LOS CEDROS DE CIRICITO, COLON" (INCLUYE MATERIAL Y ACARREO) CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S. A. (CUSA)."....Pág. Nº 6

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 139
(De 14 de junio de 1995)
"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA".....Pág. Nº 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 288
(De 16 de junio de 1995)
"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA TARIFA DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO PARA LA TRANSMISION DE DOCUMENTOS POST-FAX".....Pág. Nº 8

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 29
(De 23 de junio de 1995)

"Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Ley 8 de 1985, mediante la cual se establece el Parque Natural Metropolitano y los Artículos 1 y 2 de la Ley 30 de 1992, por la cual se establece el Parque Nacional Camino de Cruces".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El literal f del Artículo 4 de la Ley 8 de 1985 queda así:

Artículo 4.

...

f) La construcción de obras civiles, excepto la del Corredor Norte y sus ramales y obras conexas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Para la construcción del Corredor Norte y sus ramales y sus obras conexas, se requerirá la presentación previa del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Este estudio debe ser aprobado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tal como quedó reformado por el Artículo 1 de la Ley 30 de 30 de diciembre de 1994. Una vez terminado el Estudio de Impacto Ambiental y éste sea aprobado por el INRENARE, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) dará la orden de proceder, tanto para la ejecución de las obras civiles como para la realización de las labores de medición y demás actividades afines.

Tomando en consideración el Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio de Obras Públicas y el INRENARE fijarán conjuntamente las medidas de mitigación ambiental requeridas para la realización de la obra.

Artículo 2. El Artículo 1 de la Ley 30 de 1992 queda así:

Artículo 1. Se establece el Parque Nacional Camino de Cruces, constituido por un globo de terreno ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, con una extensión superficiaria aproximada de cuatro mil (4,000) hectáreas de bosques naturales.

Como compensación por la afectación al Parque Natural Metropolitano que ocasionará la construcción del Corredor Norte, se amplía la extensión del Parque Nacional Camino de Cruces, al cual se adicionan quinientas noventa (590) hectáreas de bosques naturales de áreas revertidas, el cual, en virtud de dicha adición, queda con una superficie total de cuatro mil quinientas cincuenta hectáreas (4,550) y con la siguiente descripción de límites:

Tomando como partida el punto 1, ubicado en la intersección de la Avenida Gaillard y el Camino Chivo Chivo, con rumbo Norte por el Camino Chivo Chivo a una distancia de dos mil (2,000) metros, se localiza el punto 2; de este punto con rumbo Oeste y distancia de mil novecientos (1,900) metros, se localiza el punto 3, al margen izquierdo del Río Pedro Miguel; de este punto con rumbo Norte aguas arriba al margen izquierdo hasta llegar al punto 4, con coordenadas Latitud 09°02'23" Norte y Longitud 79°36'56" Oeste donde se bifurca el Río Pedro Miguel, se sigue por el brazo izquierdo hasta llegar a la línea del ferrocarril donde está el punto 5, con coordenadas Latitud 09°02'24" Norte y Longitud 79°36'56" Oeste; luego se sigue por la línea férrea hacia el norte hasta llegar al punto 6, con coordenadas Latitud 09°03'30" Norte y Longitud 79°37'30" Oeste; de allí se sigue una línea recta imaginaria de cinco mil (5,000) metros con rumbo Norte 30° Este (límite sur-este del Parque Soberanía) hasta llegar al punto 7, con coordenadas Latitud 09°05'31" Norte y Longitud 79°36'12" Oeste; se continúa hacia el sur 17° Este, una distancia de mil setenta y cinco (1,075) metros hasta llegar al punto 8, con coordenadas Latitud 09°05'00" Norte y Longitud 79°35'55" Oeste; luego se sigue una distancia de mil cincuenta (1,050) metros con rumbo Sur 35° Este, hasta el punto 9, con coordenadas Latitud 09°04'32" Norte y Longitud 79°35'36" Oeste; de allí se continúa una distancia de setecientos (700) metros

con rumbo Sur 75° Este hasta llegar al punto 10, con coordenadas Latitud 09°04'25" Norte y Longitud 79°35'16" Oeste; de este punto se sigue un rumbo Sur 70° Este y una línea recta de ochocientos veinticinco (825) metros de distancia hasta llegar al punto 11, con coordenadas Latitud 09°04'16" Norte y Longitud 70°34'50" Este; luego se sigue un rumbo sur 35° Este, una línea recta de mil setecientos cincuenta y cinco (1,7 5) metros de distancia hasta llegar al punto 12, con coordenadas Latitud 09°03'25" Norte y Longitud 79°34'18" Oeste; de aquí se continúa con un rumbo Sur y una línea recta de ochocientos doce (812) metros de distancia hasta llegar al punto 13, con coordenadas 09°03'00" Norte y Longitud 79°34'18", se continúa un rumbo Sur 35° Este, una línea recta de cuatrocientos setenta y cinco (475) metros de distancia hasta el punto 14, con coordenadas Latitud 09°02'51" Norte y Longitud 70°34'12" Oeste; luego con un rumbo Sur 75° Este se sigue línea recta de seiscientos doce (612) metros de distancia hasta el punto 15, con coordenadas Latitud 09°02'45" Norte y Longitud 79°33'52" Oeste; se continúa un rumbo Sur 85° Este una línea recta de mil ochocientos (1,800) metros hasta el punto 16, con coordenadas Latitud 09° 02'40" Norte y Longitud 79°32'54" Oeste; se sigue un rumbo Sur 55° Este una línea recta de mil ochocientos setenta y cinco (1,875) metros de distancia hasta el punto punto 17, con coordenadas Latitud 09°02'02" Norte y Longitud 79°32'05" Oeste; se sigue un rumbo Sur 36° Este, una línea recta de trescientos setenta y cinco (375) metros de distancia hasta intersectar la carretera de Cerro Patacón donde está el punto 18, con coordenadas Latitud 09°01'52" Norte y Longitud 79°32'11" Oeste; de este punto se continúa con rumbo Sur-Oeste recorriendo una distancia de tres mil quinientos sesenta (3,560) metros en donde se encuentra el punto 19; de este punto se continúa por una recta imaginaria con rumbo Sur-Este 60° y una distancia de trescientos cincuen-

ta (350) metros, la cual se encontrará con la Avenida La Amistad, en la cual estará localizado el punto 20; de este punto se continúa por el lado derecho de la Avenida La Amistad con rumbo Sur-Oeste recorriendo una distancia de mil novecientos (1,900) metros, hasta encontrarse con la cerca de la estación de gasolina de Fuerte Clayton, donde estará localizado el punto 21, de este punto se recorre una distancia de cuatrocientos (400) metros, hasta encontrarse con la Avenida Clayton-Curundú, en la cual estará localizado el punto 22; de este punto se continúa por el lado derecho de la Avenida Clayton-Curundú con rumbo Nor-Oeste, recorriendo una distancia de mil novencientos (1,900) metros, hasta llegar a la intersección del río Dos Bocas y Avenida Clayton-Curundú, en la cual estará localizado el punto 23; de este punto se continúa por una línea imaginaria con rumbo Este y distancia de setecientos cincuenta (750) metros en la cual estará localizado el punto 24; de este punto se continúa por una línea imaginaria con rumbo Norte, recorriendo una distancia de mil novecientos (1,900) metros, hasta su intersección con la línea de trasmisión de energía eléctrica, en donde está localizado el punto 25; de este punto se continúa por la línea de trasmisión, con rumbo Sur-Oeste, recorriendo una distancia de cinco mil doscientos (5,200) metros, hasta encontrarse con la Avenida Gaillard, en donde estará localizado el punto 26; de este punto se continúa por el lado derecho de la Avenida Gaillard, con rumbo Nor-Oeste, hasta encontrarse con el punto de partida en la entrada del Camino Chivo Chivo.

Artículo 3. El Artículo 2 de la Ley 30 de 1992 queda así:

Artículo 2 El área del Parque Nacional Camino de Cruces constituye un bien de dominio público y sólo podrá ser utilizado para los fines establecidos en esta Ley. La superficie comprendida en este polígono consta de cuatro mil

quinientas cincuenta (4,550) hectáreas, las cuales se ampliarán hasta cuatro mil ochocientos setenta y seis (4,876) hectáreas al incorporársele las áreas boscosas de Clayton, cuando éstas reviertan a la República de Panamá.

Artículo 4. Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta,
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 23 DE JUNIO DE 1995

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 175
(De 24 de junio de 1995)

"Por medio de la cual se exceptua del acto público que lleve acabo el Fondo de Emergencia Social y se le autoriza a contratar directamente la **"Compra de 46,875 yds³. de Piedra Basáltica (Caliza No.3) para la Rehabilitación de vías de acceso de Piña a Río Indio (Costa Abajo Colón) y del Cruce del Guabo a Ciricito, El Plátano, Santa Fé, Quebradón y los Cedros de Ciricito, Colón"** (incluye material y acarreo) con la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA).**

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que las vías de acceso de Piña a Río Indio (Costa Abajo Colón) y del Cruce del Guabo a Ciricito, El Plátano, Santa Fé, Quebradón y los Cedros de Ciricito, Colón se encuentran en muy malas condiciones tornándose impenetrable en tiempo de invierno.

Que la rehabilitación demandará la utilización de 31,875 yds³ que irán a Costa Abajo, Colón y 15,000 yds³ que irán al Lago Gatún.

Que con estos trabajos se verán beneficiados 12,000 habitantes de Chagres y Donoso, más 500 de el área del Lago (Cuipo y Ciricito).

Que se presentaron tres (3) cotizaciones eligiendose a la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)** por presentar el precio más bajo.

Que de mediante acta No.95/06 del 19 de mayo pasado se recomendó al Presidente el traslado de B/.750,000.00 que en principio eran para el proyecto de construcción La Casa del Pueblo Colonense, para la compra y acarreo de este material.

Que técnicamente la Piedra Caliza rendirá mejores beneficios por no necesitar combinación con aceite.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Fondo de Emergencia Social a contratar directamente la **Compra de 46,875 yds³. de Piedra**

G.O. 22814

LEY 29
(de 22 de junio 1995)

"Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Ley 8 de 1985, Mediante la cual se establece el Parque Natural Metropolitano y los Artículos 1 y 2 de la Ley 30 de 1992, por la cual se establece el Parque Nacional Camino de Cruces"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA

Artículo 1. El literal f del Artículo 4 de la Ley 8 de 1985 queda así:

Artículo 4.

…

f) La construcción de obras civiles, excepto la del Corredor Norte y sus ramales y obras conexas.

Para la construcción del Corredor Norte y sus ramales y sus obras conexas, se requerirá la presentación previa del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Este estudio debe ser aprobado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tal como quedó reformado por el Artículo 1 de la Ley 30 de 30 de diciembre de 1994. Una vez terminado el Estudio de Impacto Ambiental y éste sea aprobado por el INRENARE, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) dará la orden de proceder, tanto para la ejecución de las obras civiles como para la realización de las labores de medición y demás actividades afines.

Tomando en consideración el Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio de Obras Públicas y el INRENARE fijarán conjuntamente las medidas de mitigación ambiental requeridas para la realización de la obra.

Artículo 2. El Artículo 1 de la Ley 30 de 1992 queda así:

Artículo 1. Se establece el Parque Nacional Camino de Cruces, constituido por un globo de terreno en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, con una extensión superficiaza aproximada de cuatro mil (4,000) hectáreas de bosques naturales.

Como compensación por la afectación al Parque Nacional Metropolitano que ocasionará la construcción del Corredor Norte, se amplía la extensión del Parque Nacional Camino de Cruces, al cual se adicionan quinientas noventa (590) hectáreas de bosques naturales de áreas revertidas, el cual, en virtud de dicha adición, queda con una superficie total de cuatro mil quinientas cincuenta hectáreas (4,550) y con la siguiente descripción de límites:

Tomando como partida el punto 1, ubicado en la intersección de la Avenida Gaillard y el Camino Chivo Chivo, con rumbo Norte por el Camino Chivo Chivo a una distancia de dos mil (2,000) metros, se localiza el punto 2; de este punto con rumbo Oeste y distancia de mil novecientos (1,900) metros, se localiza el punto 3, al margen izquierdo del Río Pedro Miguel; de este punto con rumbo Norte aguas arriba al margen izquierdo hasta llegar al punto 4; con coordenadas latitud 09º02º23" Norte y Longitud 79º36`56" Oeste donde se bifurca el Río Pedro Miguel, se sigue por el brazo izquierdo hasta llegar a la línea del ferrocarril donde está el punto 5, con coordenadas Latitud 09º02`24" Norte y Longitud 79º36`56" Oeste; luego se sigue por la línea férrea hacia el norte hasta llegar al punto 6, con coordenadas Latitud 09º03`30" Norte y Longitud 79º37´30" Oeste; de allí se sigue una línea recta imaginaria de cinco mil (5,000) metros con rumbo Norte 30º Este (límite sur –este del Parque Soberanía) hasta llegar al punto 7, con coordenadas Latitud 09º05`31" Norte y Longitud 79º36`12" Oeste; se continúa hacia el sur 17º Este, una distancia de mil setenta y cinco (1,075) metros hasta llegar al punto 8, con coordenadas Latitud 09º05`00" Norte y Longitud 79º35´55" Oeste; luego se sigue una distancia de mil cincuenta (1,050) metros con rumbo Sur 35º Este, hasta el punto 9; con coordenadas Latitud 09º04`32" Norte y Longitud 79º35`36" Oeste; de allí se continúa una distancia de setecientos (700) metros con rumbo Sur 75º Este hasta llegar al punto 10, con coordenadas Latitud 09º04`25" Norte y Longitud 79º35`16" Oeste; de este punto se sigue un rumbo Sur 79" Este y una línea recta de ochocientos veinticinco (825) metros de distancia hasta llegar al punto 11, con coordenadas Latitud 09º04`16" Norte y Longitud 70º34`50" Este; luego se sigue un rumbo Sur 35º Este, una línea recta de mil setecientos cincuenta y cinco (1,755) metros de distancia hasta llegar al punto 12, con coordenadas Latitud 90º03`25" Norte y Longitud 79º34`18" Oeste; de aquí se continúa con un rumbo Sur y una línea recta de ochocientos doce (812) metros de distancia hasta llegar al punto 13, con coordenadas 09º03´00" Norte y Longitud 79º34`18", se continúa un rumbo Sur 35" Este, una línea recta de cuatrocientos setenta y cinco (475) metros de distancia hasta el punto 14, con coordenadas Latitud 09º02`51" Norte y Longitud 70º34`12" Oeste; luego con un rumbo Sur 75º Este se sigue línea recta de seiscientos doce (612) metros de distancia hasta el punto 15, con coordenadas Latitud 09º02`45" Norte y Longitud 79º33`52" Oeste; se continúa un rumbo Sur 85º Este una línea recta de mil ochocientos (1,800) metros hasta el punto 16, con coordenadas Latitud 09º02`40" Norte y Longitud 79º32`54" Oeste; se sigue un rumbo Sur 55" Este una línea recta de mil ochocientos setenta y cinco (1,875) metros de distancia hasta el punto 17, con coordenadas Latitud 09º02`02" Norte y Longitud 79º32`05" Oeste; se sigue un rumbo Sur 36º Este, una línea recta de trescientos setenta y cinco (375) metros de distancia hasta intersectar la carretera de Cerro Patacón donde está el punto 18, con coordenadas Latitud 09º0.1`52" Norte y Longitud 79º32`11" Oeste; de este punto se continúa con rumbo Sur – Oeste recorriendo una distancia de tres mil quinientos sesenta (3,560) metros en

donde se encuentra el punto 19; de este punto se continúa por una recta imaginaria con rumbo Sur-Este 60º y una distancia de trescientos cincuenta (359) metros, la cual se encontrará con la Avenida La Amistad, en la cual estará localizado el punto 20; de este punto se continúa por el lado derecho en la Avenida La Amistad con rumbo Sur-Oeste recorriendo una distancia de mil novecientos (1,900) metros, hasta encontrarse con la cerca de la estación de gasolina de Fuerte Clayton, donde estará localizado el punto 21, de este punto se recorre una distancia de cuatrocientos (400) metros, hasta encontrarse con la Avenida Clayton Curundú, en la cual estará localizado el punto 22; de este punto se continúa por el lado derecho de la Avenida Clayton-Curundú con rumbo Nor-Oeste, recorriendo una distancia de mil novecientos (1,900) metros, hasta llegar a la intersección del río Dos Bocas y Avenida Clayton-Curundú, en la cual estará localizado el punto 23, de este punto se continúa por una línea imaginaria con rumbo Este y distancia de setecientos cincuenta (750) metros en la cual estará localizado el punto 24; de este punto se continúa por una línea imaginaria con rumbo Norte, recorriendo una distancia de mil novecientos (1,900) metros, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica, en donde está localizado el punto 25; de este punto continúa por la línea de transmisión, con rumbo Sur-Oeste, recorriendo una distancia de cinco mil doscientos (5,200) metros, hasta encontrarse con la Avenida Gaillard, en donde estará localizado el punto 26; de este punto se continúa por el lado derecho de la Avenida Gaillard, con rumbo Nor-Oeste, hasta encontrarse con el punto de partida en la entrada del Camino Chivo Chivo.

Artículo 3. El Artículo 2 de la Ley 30 de 1992 queda así:

Artículo 2. El área del Parque Nacional Camino de Cruces constituye un bien de domino público y sólo podrá ser utilizado para los fines establecidos en esta Ley. La superficie comprendida en este polígono consta de cuatro mil quinientas cincuenta (4,500) hectáreas, las cuales se ampliarán hasta cuatro mil ochocientos setenta y seis (4,876) hectáreas al incorporársele las áreas boscosas de Clayton, cuando éstas reviertan a la República de Panamá.

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta,
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA, 23 DE JUNIO DE 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica